



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605 5885691, Ext. 120.
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIÓN DE TUTELA.

RADICACIÓN: 200014003005-2024-00312-00.

ACCIONANTE: JENNY ESTHER GRANADOS MEJÍA, C.C. 49.737.057.

ACCIONADOS: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, FIDUPREVISORA S.A., U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB y DALIA MILENA DURÁN LAGOS, C.C. 49.609.736.

PROVIDENCIA: ADMITE TUTELA.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por la señora JENNY ESTHER GRANADOS MEJÍA, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social, entre otros.

Asimismo, se dispondrá vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien adelantó el proceso de selección N° 2233 de 2021, para proveer los empleos vacantes de directivos Docentes y Docentes, y a la señora DALIA MILENA DURÁN LAGOS, quien fue nombrada en el cargo que ocupaba la accionante, en virtud del concurso de méritos, así como al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, FIDUPREVISORA y UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB.

En el mismo sentido, y para garantizar el derecho de defensa y contradicción a los terceros que puedan resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar el contenido de esta providencia en el micro sitio dispuesto para la convocatoria de selección N° 2233 de 2021, para proveer los empleos vacantes de directivos Docentes y Docentes, para que quienes deseen manifestarse sobre los hechos de esta tutela, lo puedan hacer. La entidad deberá arrimar evidencia de la publicación.

Como quiera que se reúnen las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora JENNY ESTHER GRANADOS MEJÍA, contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social, entre otros.

SEGUNDO: VINCULAR a la señora DALIA MILENA DURÁN LAGOS, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, FIDUPREVISORA S.A., a la UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB, y a los integrantes del Registro de Elegibles de la convocatoria de selección N° 2233 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, respectivamente, para que intervengan en el presente trámite, si a bien lo tienen. Los escritos deberán ser dirigidos a la dirección electrónica j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación.

TERCERO: Notificar por el medio más eficaz y expedito de la presente acción al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al Gerente y/o Representante Legal del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG, de la FIDUPREVISORA S.A., de la UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB, o quienes hagan sus veces; a la señora ELIANA GUARÍN ARDILA, y a los integrantes del Registro de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605 5885691, Ext. 120.
VALLEDUPAR-CESAR

Elegibles de la convocatoria de selección N° 2233 de 2021, Directivos Docentes y Docentes, respectivamente, que para que en el término perentorio de dos (02) días contados a partir del recibo de la comunicación, o de la publicación de esta providencia en el micro sitio de la convocatoria, si así lo desean, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente actuación y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 16, del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5, del Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., publicar esta providencia en el micrositio web dispuesto para la convocatoria de selección N° 2233 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, DE MANERA INMEDIATA, para los fines expuestos en anteriores apartes, y aportar prueba del hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b03aec8562321658b185c5faace2ac9181808241f18056201b6592da8c088d**

Documento generado en 07/05/2024 02:54:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>